

**MUJERES INSURGENTES**



## NOTA

Un tema de la Historia de México poco estudiado, es el que se refiere a la significación de la mujer en su desenvolvimiento cultural. Ciertamente hay estudios monográficos que se han ocupado de estudiar a la mujer prehispánica (1), a las Monjas de Nueva España (2) y estudios biográficos sobre algunas de ellas: Sor Juana Inés de la Cruz (3), Sor Sebastiana Josefa de la Trinidad y entre las mujeres que podemos llamar insurgentes de doña Josefa Orta de Domínguez (4), de Leona Vicario (5), de Mariana del Toro de Lazarín, de Gertrudis Bocanegra (6), la heroína de Pátzcuaro, etc., etc., pero todos ellos son estudios parciales; ni aun los que estudian a las mujeres insurgentes nos hablan de esa otra porción que por tener personalidades menos brillantes guardan aún para nosotros la lejanía de lo desconocido.

Tuve las primeras noticias de María Josefa Huerta Escalante, de Francisca Altamirano, de Ana Victoria Lara, de Juana María Gutiérrez y de algunas más cuyos procesos espero ir publicando poco a poco, leyendo la correspondencia de insurgentes que se encuentra en el ramo de Operaciones de Guerra. Tratando de saber más sobre ellas re-

1.—Pérez San Vicuña, Guadalupe. *Dioses y Mujeres Antejas*. México, 1946.

2.—Muriel, Josefina. *Conventos de Monjas en la Nueva España*. México, 1947.

3.—Su Bibliografía es una de las más extensas.

4.—Romero de Valle, Emilia. *Mujeres de América*. México, 1948.

5.—García, Genaro. *Documentos Históricos Mexicanos*. Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía. T. V. México, 1916.

6.—Ortega Reyes, Manuel. *La Heroína de Pátzcuaro*. México, 1908.

currí a volúmenes generales y especializados y en ninguno se hace referencia a ellas; tuve la necesidad de volver a las fuentes originales y en el Ramo de Infiendencias encontré los documentos a que ahora me refiero.

Leyéndolas he sentido cómo las mujeres no quedaron al margen del movimiento más trascendental para México y que su participación, menos lucida que la de doña Josefa Ortiz de Domínguez y de Leona Vicario, no fué por ello menos significativa. Ellas lucharon abiertamente, sin temor alguno de lo que les pudiera suceder. Son todas, mujeres con decisión y voluntad, frágiles y femeninas, que reaccionaron del mismo modo: sabiendo afrontar con entereza cualquier infortunio, sin que flaquease su ánimo. Teniendo que soportar calumnias de las más viles ya que en los expedientes que se estudian, casi nunca se procedía a una mujer sólo por infidencia; tal parecía que esto era un delito reservado en su integridad a los varones. ¿Sería acaso un reflejo de la situación que guardaba la mujer en la Legislatura Colonial? Siempre se les añadía un delito que menoscababa su honra; unas veces se les acusaba de seducción de la tropa, otras de tener relaciones ilícitas con alguno de los cabecillas, pero nunca aceptando abiertamente la infidencia.

El marco cronológico en que se desarrollan estos procesos es muy breve: de 1811 a 1817; escasamente transcurrieron seis años y ya la mujer del pueblo se identificaba plenamente con el movimiento independiente, con su primera etapa, la más hondamente saturada de romanticismo, de desprendimiento generoso, de trueque de vidas a cambio de esperanzas de libertad, sentimientos tan congruentes con el alma femenina.

María Luisa Last C.

Carta mandada por Manuel Muflix al señor José María Monroy, motivo de la formación de esta causa.

Señor don José María Monroy:

Por una mera disposición divina traje una de mis avanzadas al brigadier Quiroz de Indaparapeo, quien me informó muy por extenso cómo usted y otros amigos a quienes estimo se hallan en esa ciudad. No puede menos mi cariño y amor que siempre le he profesado de advertirle que siéndome indispensable dar el ataque a Valladolid con la mayor parte de mi ejército, he de sentir grandemente que un amigo como usted tenga la suerte que la justa causa de la Independencia que defendiendo les tiene preparada a todos sus enemigos; por tanto, amigo mío, tendré mucho gusto si usted se pasa conmigo antes del ataque, que suspenderé hasta que me resuelva con su personalidad y la de Legurburo Salazar y todos los que hemos sido de un regimiento y hemos militado juntos; pues en eso tendré el mayor gusto y complacencia, pues me pesa tomar las armas y atacar un lugar donde residen cosas que mi corazón ama y estén defendiendo un infinito derecho que nada más que por capricho, quieren sostener los ultramarinos a costa de las vidas de nuestros mismos hermanos.

- Si usted y otros quisieran darme este gusto, esta carta servirá de resguardo para mis avanzadas a las que les pedirán el auxilio necesario hasta llegar a mi campo, que yo, a nombre de la Nación, prometo a cada uno de ustedes condecorarlo con graduación correspondiente, por lo que no deberán hacer ustedes aprecio de lo que tengan, pues en el caso que no lo dejen asegurado y se perdiere, la Nación es poderosa y responderá a ustedes grandemente.

Reciba usted esta prueba de mi grandísima voluntad, pues habiéndole a usted con la sinceridad que me es genial sólo me ha movido escribir a usted su beneficio, y advertirle que es cosa muy extraña andar defendiendo a unos extranjeros opresores de nuestra libertad. Espero lo verificará usted conforme lo apetezca y en el interin, quedo pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. Cuartel General de Acuhizio, agosto 23 de 1811.

Manuel Muñoz.—(Rúbrica.)

Queridísimo hermano:

Yo no tengo más que decirte algo que te venga y te traigas a Huertía. Tengo deseos de verte muchos, si acaso no quieres venir por razón de no venir a pie, mándame avisar pues te mandaré remuda, y deja la milpa, que no fallará, espero en Dios. Tu hermano que te ama y tu visita desea. El padre se vió muriendo y está en Turicato, aliviado ya.

Monroy.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Declaración de doña Josefa Huertía, citada por el acusado.

Luego en el acto el señor fiscal pasó acompañado de mí el escribano, a casa de la señora doña Josefa Huertía, y teniéndola presente, dicho señor la hizo levantar la mano derecha puesta con ella la señal de la cruz y...

P. ¿Juráis a Dios y esa señal de cruz, decir verdad en lo que se interroga? Dijo: sí juro.

P. Nombre y estado: Dijo llamarse María Josefa Huertía, casada con don Manuel Villalonjín.

P. Si conoce a José María Villaseñor, tambor mayor del batallón ligero de México. Dijo que no conoce el que se le pregunta.

P. Si la noche del día dos del presente acompañó con doña Josefa Navarrete, y en este caso diga a dónde fué y con quién concurrió, y qué conversación tuvo. Dijo que la noche del día dos, como entre nueve y diez de la noche, se acompañó con doña Josefa Navarrete y fué al cuartel que se halla en la casa de la Intendencia en solicitud del referido José Villaseñor, y habiéndolo encontrado se dirigió al cementerio de Catedral, en donde le entregó una carta para el teniente Monroy suplicándole se la entregase, lo que oído por el dicho Villaseñor le contestó la entregaría.

P. Por qué motivo se valió del referido Villaseñor. Dijo que aunque nunca lo había visto, pero como su marido le dice en un papelito que se valiera del tambor mayor llamado a la razón solicitándolo, le dijo a la que expone doña Josefa Navarrete lo conocía, por lo que acompañado de la dicha fué en su solicitud.

P. Cómo viendo lo que la carta contenía trató de entregarla a su dueño. Dijo que la entregó sin embargo de que conoció la malicia de la carta, con el fin a que abrazase el referido Monroy aquel partido.

P. Qué contestación hizo a su marido. Dijo que sólo de palabra le contestó y no por escrito.

P. Si en alguna otra ocasión ha tenido contestación y por medio de quién. Dijo que desde el veinte y cuatro de diciembre hasta la presente no había tenido contestación.

P. Con cuáles personas contestó acerca de una carta. Dijo que no contestó con persona ninguna más de con la Navarrete.

P. Cómo niega tiene contestación con su marido cuando se sabe en público que a los tres días de tenido el último ataque le remitió ropa. Dijo que es incierto lo que se le pregunta por no haber mandado tal ropa.

P. Si conoce al mozo que le entregó la carta. Dijo que no conoce al mozo por nunca haberlo visto.

P. Si preguntó al mozo cómo había sido llegada a esta. Dijo que no le hizo pregunta y que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad a cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó; leida que le fué esa su declaración, dijo ser de veinte y ocho años y la firmó con dicho señor y el presente escribano.

Cándido Lozano.—(Rúbrica.)

María Josefa Huerta Escalante.—(Rúbrica.)

Ante mí, Joaquín Vergara.—(Rúbrica.)

Declaración de doña Josefa Navarrete, citada por el acusado.

En la referida ciudad, a los cuatro días del citado mes y año, el señor fiscal hizo comparecer ante sí a doña Josefa Navarrete, citada por el acusado, y teniéndola presente juramentada en forma como te anterior, ofreció decir verdad en lo que fuere preguntada y...

P. Su nombre y estado: Dijo llamarse María Josefa Navarrete, de estado doncella.

P. Si conoce a José Villaseñor y si ha tenido la noche del dos del presente alguna contestación con él, sobre qué asunto, en qué paraje y en compañía de quién. Dijo que conoce al que se le pregunta, y que la noche que se le pregunta contestó con él en el cementerio de Catedral para el fin de darle una carta para que la diese al teniente Monroy: que esa conversación la presenció doña Josefa Huerta, con quien viene acompañada, y que serían como nueve a diez de la noche.

P. Qué contenía la carta y por qué causa se valió del referido Villaseñor. Dijo que el contenido de la carta era seduciendo al teniente Mouroy para que se vaya al ejército de los enemigos, y que al haberse valido del referido Villaseñor fué por prevenirlo así Villalonjin, marido de doña Josefa Huerta, con el mozo que trajo la mencionada carta.

P. Si leyó la carta y en este caso cómo la entregó siendo una carta sediciosa. Dijo que sin embargo de haberla leído quiso entregarla para cumplir con el encargo que se le hizo.

P. Por qué quiso convenir con un encargo que es en contra de Dios, el Rey y la Patria. Dijo que sin embargo de todo conocimiento, pero que quiso cumplir con el encargo, aunque no se le previno pudiese ser tan mala ni pudiese tener resulta.

P. Cómo no se le previno fuese la carta tan mala, cuando encarga el secreto a Villaseñor. Dijo que aunque se le previno era mala, pero no en tanto grado.

P. Quién trajo la carta y cuántas conversaciones han tenido con él. Dijo que la carta la concluyó un mozo a quien no conoce de nombre y al lo conocerá de cara por haberlo visto una ocasión.

P. Con quiénes de la casa han contestado sobre este asunto. Dijo que no ha contestado con persona alguna más de con doña Josefa, y que no tiene más qué decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó. Preguntándole qué causa le parece la justa. Dijo que a su parecer le parece ser la justa la que defiendan las tropas del Rey. Leída que fué esta su declaración, dijo ser de diez y ocho años de edad, y la firmó con dicho señor y el presente escribano.

**María Josefa Navarrete.—(Rúbrica.)**

**Cándido Loxarrea.—(Rúbrica.)**

**Ante mí, Joaquín Vergara.—(Rúbrica.)**

Don Cándido Loxarazu, Capitán del Regimiento de Infantería Provincial de Toluca, ejerciendo funciones de Mayor General en la División de la Izquierda.—Conclusión fiscal.

Vistas y leídas las declaraciones, cargos y confrontaciones contra Josef María Villaseñor, tambor mayor del batallón Provincial de Infantería ligero de México, acusado de trato con los enemigos, y hallándolo convicto, aunque en su confesión a fecha aparece hallarse en su poder una carta firmada por el general de insurgentes Manuel Muñiz, dirigida al Teniente de Granaderos de esta ciudad don José María Monroy, por este crimen debe ser sentenciado a la pena capital; la exposición que el Teniente don Josef Monroy asienta en su declaración bajo su palabra de honor, se lo sostiene, razón a que nos debemos atender y más cuando considerando el reo, acusado de su conciencia solicita nueva confesión y propone unas cómplices en su delito, a quienes oídas asientan en su declaración que el haberle entregado la carta fué por prevenirlo así Villaseñor en un papel que dirije a su mujer, en que le dice solicita al tambor mayor José Villaseñor, allas ratón, a quien puede con confianza entregar la referida carta. Esta exposición de Josefa Huerta, consorte del referido Villaseñor, nos da una idea bastante, de estar plenamente convencido del delito porque se le juzga, pues de no tener correspondencia con los insurgentes, desde luego ni éstos se valdrían de él, ni le tratarían con la confianza dicha. Por todo lo cual concluyó por el Rey que el referido José Villaseñor sea pasado por las armas, con arreglo al artículo 45, tratado 8, título 19 de las Reales Ordenanzas, y que las cómplices Josefa Huerta y Josefa Navarrete continúen en la prisión donde se hallan, hasta aclarar y verificar quiénes son los emisarios y conductores de estos papeles sediciosos.

Valladolid, 4 de septiembre de 1811.

Cándido Loxarazu.—(Fórmula.)

Valladolid, 4 de septiembre de 1811.

Ejecútese esta sentencia pasándolo por las armas por las espaldas, como tridor al Rey.—Torcuato Trujillo.

Diligencia de haberse ejecutado la sentencia.

En la referida ciudad, dicho día, mes y año, yo el infrascrito escribano, doy fe que en virtud de la sentencia que antecede, se procedió a ejecutarla, la que se verificó entre una y dos de la tarde; y para que conste por diligencia mandó dicho señor fiscal se asentase y la firmó dicho señor de que doy fe.

Cándido Lexasu.—(Rúbrica.)

Joaquín Vergara.—(Rúbrica.)

Valladolid.—Auto.

En el mismo día, el señor fiscal de esta causa, habiéndose impuesto del estado de ella mandó que doña Josefa Huerta y doña Josefa Navarrete, se ratifiquen en sus respectivas declaraciones constantes de fojas seis vuelta a nueve, y resultando ser las mismas que produjeron ante el Capitán Comisionado don Cándido Lexasu, fiscal nombrado para la formación de esta causa, que se les haga en prosecución los cargos que de aquellas declaraciones o de los particulares que nuevamente expongan les resultan, como igualmente a los demás reos que acaso se podrán descubrir por estas diligencias. Así lo decretó y firmó. Doy Fe.

Coscha.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Achutegul.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Ratificación de doña Josefa Huerta.

En la misma ciudad, a catorce días del propio mes y año, el señor Fiscal de esta causa pasó acompañado de mí,

el presente escribano, a la Casa de las Recogidas, y teniendo presente en ella a una mujer que dijo llamarse María Josefa Huerta Escalante, en su persona le recibió juramento que hizo en forma y según derecho, por el cual prometió a Dios y ofreció al Rey decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada; y siéndolo sobre si llene dada alguna declaración en esta causa, dijo: Que produjo una ante el capitán don Cándido Lexarazu, y habiéndole leído de principio a fin la que consta de fojas seis vuelta, a ocho, expresó que es la misma que produjo, y que en todos los particulares que contiene se afirma y ratifica, sin tener que añadirles ni quitarles cosa alguna, siendo la firma que está al calce aquella misma que usa y acostumbra hacer. Esto respondió y firmó con dicho señor. Doy fe.

Comecha.—(Rúbrica.)

María Josefa Huerta Escalante.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Achutegul.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Ratificación de doña Josefa Navarrete.

Inmediatamente, el mismo señor Fiscal hizo comparecer ante sí a una mujer que expresó llamarse María Josefa Navarrete, y en su persona, le recibió juramento, por el cual ofreció a Dios y prometió al Rey decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada, y siéndolo en los mismos términos que a la antecedente, dijo: Que ante el Capitán don Cándido Lexarazu produjo días pasados una declaración referente a la causa que estaba formando al tambor mayor José María Villaseñor; y habiéndole leído de principio a fin la que consta de fojas ocho a nueve de este proceso, expresó que es la misma que ante aquel señor expuso, y que los particulares que contiene son ciertos y verdaderos, sin que a ellos tenga nuevamente que añadir ni quitar cosa alguna, reconociendo como reconoce por suya a la firma que está al fin de aquella declaración por ser la

que usa y acostumbra. Esto respondió y firmó con dicho señor. Doy fe.

Concha.—(Rúbrica.)

María Josefa Navarrete.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Achutegui.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Auto.

En la misma ciudad, a quince días del propio mes y año, el señor Fiscal de esta causa, dijo: Que respecto a que el señor Comandante Político y Militar don Torcuato Trujillo le mandó nuevamente que el Consejo de Guerra Ejecutivo ha de juzgar a los reos que resulten en ella, y previéndole en este mismo día el mismo Consejo que al de mañana ha determinado hacerse cargo del estado de la misma causa para resolver lo que en su vista le parezca; que se le dé cuenta en el que actualmente tiene para que las ulteriores diligencias se practiquen en los términos que el citado Consejo determine. Así lo decretó y firmó. Doy fe.

Concha.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Achutegui.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Cargos a las reas.

En diez y seis días del propio mes y año, estando los señores capitanes don Pablo Vicente Sola, don Lorenzo Cosío, don Santiago Mora, don Valentín Soverón y don Pedro de Yandiola, como Presidente y vocales del Consejo de Guerra Ejecutivo, reunidos en la Sala de Recogidas de esta ciudad, hizo el Fiscal de esta causa relación completa del estado de ella, y a consecuencia, determinaron que ante el mismo Consejo se les hagan los cargos que les resultan a doña María Josefa Huerta y a doña María Jose-

fa Navarra, respecto a sus declaraciones y ratificaciones; y atendiendo a la naturaleza del asunto que en ellas se versa, supuesto a la ejecución que demanda, y a que no es fácil que aquéllas declararan los demás cómplices, que es el asunto, habrá, por el largo conocimiento que tienen, de que los reos de semejante naturaleza y en quienes ha tenido conocimiento desde que está juzgando el mismo Consejo, se proponen negar la realidad de los hechos que acaso podrían contribuir en mucha parte a la quietud pública en la presente insurrección, por los escarmientos que sería preciso hacer en algunos sujetos de distinción que ocultamente fomentan aquélla. En cuya virtud, hizo comparecer en la misma Sala, a la expresada doña María Josefa Huerta, quien nuevamente juramentada en forma, se ratificó en su declaración, y habiéndole hecho el cargo que le resulta, no sólo de haber entregado la carta al tambor Villaseñor para que éste la diese al Teniente Monroy, sino también por la enormidad y gravedad del crimen en que incurrió pretendiendo, como pretendió, que Monroy se pasase a servir a las cuadrillas de los insurgentes, dejando de hacerlo en las tropas del Rey, con el empleo que tiene de Teniente en ellas, sin considerar los perjuicios que si aquello se hubiera verificado acaso le hubiera provenido a la justa causa que Monroy defiende; y entendida del cargo, respondió: Que lo confiesa por cierto y verdadero, que conoce lo mal que en ello hizo, el castigo a que se ha hecho acreedora, y que no tiene más disculpa que dar que haberlo hecho por el amor que le profesaba a su marido don Manuel Villalonjín, quien se halla sirviendo a los insurgentes con empleo que éstos le han dado.

Héchole el cargo que le resulta de la correspondencia que ha tenido con su marido desde esta ciudad al campo de los insurgentes, a donde dirigirla las noticias de cuanto en esta ciudad observaba, sus disposiciones y demás cosas de gobierno, para que les sirviera a los mismos insurgentes, y en su virtud tomaban los conocimientos necesarios a incomodar, como en efecto incomodaron, esta ciudad;

pues sin embargo de que niega aquella correspondencia asegurando que desde el mes de diciembre último hasta ahora no ha tenido contestaciones con el expresado su marido, siendo así que se hace increíble respecto a la inmediatez del campo insurgente en donde se hallaba éste muchos días hace, que sólo dista cinco leguas de la ciudad. Respondió que niega el cargo y reproduce lo que tiene declarado, que desde el mes de diciembre hasta la presente, no sabía de su marido, ni con él ha tenido las contestaciones que se le suponen, pues aún la que le dió primero el papel que en esta vez le remitió fué verbal, y sin decirle más que estaba bien, y que había recibido la carta que con aquél le acompañaba.

Reagrávasele el cargo respecto a que si fuera cierto que desde diciembre no sabía de su marido, era muy natural que en esta vez procurara manifestarle su situación y todo lo que en tan largo tiempo había acaecido en su casa, de lo que deduce, que se está perjudicando, faltando a la verdad que en este caso debería decir y exponiendo, como debe exponer, cuántas veces ha tenido contestaciones con su marido, como la clase y circunstancias de éstas, los sujetos que las han portado, y últimamente, que debe demostrar el papel que recibió con esta carta, a todo lo cual respondió que reproduce nuevamente lo que ha dicho en el antecedente cargo, por ser lo único que ha pasado con su marido, y a consecuencia que no puede condenar a nadie como portador de la correspondencia que se le supone; y aunque es verdad que con la carta recibió un papel que le dirigió su marido, también lo es que ésta lo quemó a poco rato de haberlo recibido porque previó que si se lo encontraban podrían perjudicarla, sin embargo de que no contenía más que saludarla y remitirla la carta conabida, cuyo particular siempre lo creyó criminoso y de funestas resultas si llegaba a descubrirse.

Habiéndose hecho otros cargos locantes a los que le resultan, ya por su declaración y ya también por las vehe-

mentes sospechas de la correspondencia con su marido y de la de ser legitimamente insurgente, aun cuando no haya tenido más que la que ha declarado, no responde otra cosa más que cuanto va anotado en esta diligencia, sin querer descubrir los demás sujetos que hayan tenido complicidad en el asunto que interesaba averiguar, por lo cual mandó el Consejo que se retirara y que compareciere doña María Josefa Navarrete para hacerle los cargos que también le resultan, habiéndose verificado y juramentado en forma, según derecho.

Se le hizo el cargo de que cómo habiéndose impuesto del contenido de la carta que Villalónjín le remitió a su mujer doña Josefa Huerta, resolvió acompañar a ésta para entregarla al tambor Villaseñor, con el fin de que llegara a recibirla el teniente Monroy, sin atender ni reflexionar las funestas resultas que podría haber ocasionado la expresada carta; todas las cuales ella muy bien pudo evitarlas con sólo el hecho de haber descubierto al señor Comandante de esta Provincia aquel hecho, y lo que por la carta se pretendía, bien atendida del cargo, respondió: Que la amistad que lleva con doña Josefa y el no haber premeditado los notables y extraordinarios perjuicios que en efecto pudieron haber sobrevenido por la carta que se menciona, la obligación a acompañar a su amiga, a que Villaseñor la recibiese y entregase al señor teniente Monroy, por lo cual confiesa el cargo por cierto y verdadero, y sólo pueda disculparse por la falta de reflexión que entonces hubo, y porque la amistad la estrechó a cometer el delito que ahora conoce que comatió.

Héchole el cargo que le resulta de que más bien quiso cubrir con la amistad de su amiga doña Josefa Huerta que desempeñar la estrecha obligación en que se halla de denunciar a cualquiera individuo, sin distinción de persona, que incurra directa o indirectamente en el más mínimo asunto que tenga conexión con la presente insurrección dirigida en contra del mismo Dios, el Rey y la Patria, res-

pondió: Que la íntima amistad con doña Josefa, en cuya casa vive, la obligó a no decir más que a Villaseñor, el contenido de ella, al mismo tiempo que fué a entregársela en compañía de su amiga doña Josefa.

Héchole el cargo de que cómo viviendo con doña Josefa, amiga, no descubrió la correspondencia que ésta precisó llevara con su marido Villalónjin, supuesto que así convino el mozo que ella declara haber traído la carta a su amiga, también, en otras ocasiones, habrá recibido ésta otros papeles de tanta entidad, y acaso de más gravedad, por solicitar en ellos Villalónjin el estado de esta ciudad, su defensa y demás acerca del Gobierno para que a sus compañeros los insurgentes les sirviera de noticia cuanto aquí pasara, respondió: Que niega el cargo, porque no tuvo noticia de que Villalónjin tuviera semejante correspondencia, y que esta mozo ha sido el único que ha visto venir, dirigido por Villalónjin.

Reconvenida cómo niega este cargo, sin advertir la ofensa que está haciendo a Dios, en perjurarse, pues no es creíble que Villalónjin haya dejado de tener correspondencia con su mujer todo el tiempo que estuvo acampado con el insurgente Muñiz en el paraje de Acuícho, que sólo dista cinco leguas de esta ciudad, y a consecuencia debe tener noticia de los sujetos que portaban aquélla, y los particulares a que se dirigía, ya por la amistad con doña Josefa y ya también porque vivía en su propia casa, y entendida de esta reconvencción, dijo: Que reproduce lo que tiene dicho en el anterior cargo, y nada puede añadir, más que al su amiga tuvo correspondencia con su marido, ello lo ignora absolutamente.

En este estado, y en vista de que el Consejo acabó de comprobar su sospecha de que estas mujeres habían de negar, así como lo hacen todos los demás reos de esta naturaleza al descubrimiento de los individuos que tienen conexión con sus maldades, mandó retirarla, y trató sobre

las providencias que se deben tomar en esta causa, para su secuela; y hallando difícil hacerlo por la vía regular, y conforme a las Leyes y Reales ordenanzas prevenidas, resolvió el que se votase la pena a que estas dos mujeres se han hecho acreedoras, porque acaso ésta podrá servir de escarmiento a otras de su propia clase en quienes está reconcentrada la maldad de propagar sus inicuas ideas en la presente revolución, cuya existencia dimana en mucha parte de mujeres semejantes a éstas, de quienes los cabecillas insurgentes se han valido para recibir y tener noticias ciertas de cuanto pasa en esta ciudad. Así lo ha conocido el Consejo por la diversidad de causas en que diariamente está entendiendo, y por lo mismo se decidió a la votación de la presente en el actual estado, y para constancia mandó igualmente que se asentase por el fiscal esta actuación, quien la firmó conmigo. Doy fe.

Concha.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Achutegul.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Primer voto.

En vista de las declaraciones y ratificaciones de las reas doña María Josefa Huerta y doña María Josefa Navarrete, y oídos los descargos que ambas produjeron ante el Consejo, condeno a la primera a la pena capital y a la segunda a que sufra ocho años de reclusión en la Casa de la Magdalena, de la Puebla.

Pedro Antonio Yandola.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Segundo voto.

Vistas las declaraciones, ratificaciones y respuestas que dieron a los cargos hechos ante el Consejo de Guerra las reas de esta causa doña María Josefa Huerta y doña María Josefa Navarrete, es mi voto el que la primera su-

fra la pena de muerte, y la segunda, pase por ocho años a La Magdalena, de la Puebla, reclusa.

Valentín de Soverón.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Tercer voto.

En vista de las declaraciones y ratificaciones de las reos doña María Josefa Huerta y doña María Josefa Navarrete, y oídos los descargos que ambas produjeron ante el Consejo, condeno a la primera a la pena capital, y a la segunda a que sufra ocho años en la Casa de Reclusión de La Magdalena, de la Puebla, reclusa.

Santiago Mora.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Cuarto voto.

En vista de las declaraciones y ratificaciones de las reos doña María Josefa Huerta y doña María Josefa Navarrete, y oídos los descargos que ambas produjeron ante el Consejo, condeno a la primera a la pena capital, y a la segunda, a que sufra ocho años de reclusión en la Casa de La Magdalena, de la Puebla, reclusa.

Lorenzo Cosío.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Quinto voto.

Es mi voto que doña María Josefa Huerta sufra la pena capital por haber recibido del mozo que le mandó su marido, el insurgente Manuel Villalónjin, la carta sediciosa del caudillo Muñiz, con el fin de que el teniente de las tropas del Rey don José Monroy, se pasase a su campo, y porque hay indicios suficientes de haber tenido la misma doña Josefa, correspondencia con los mismos insurgentes, sin embargo de que niega este cargo en su declaración, ratificación y respuestas que dió a los que se le hicieron por este Consejo; y a la cómplice en aquellos propios

crímenes, doña María Josefa Navarrete, la condeno a ocho años de reclusión, que deberá sufrir en la Casa de La Magdalena, de la Puebla, respecto a que en su contra no resultan tan plenamente justificados los crímenes por los que condena a muerte a la Huerta.

Pablo Vicente de Solís.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Agregación de los votos dados por el Consejo.

En la ciudad de Valladolid, a diez y seis del mes de septiembre de un mil ochocientos once, el Fiscal de esta causa, don Manuel de la Concha, mandó que la precedente votación dada por el Consejo de Guerra ejecutivo en contra de doña María Josefa Huerta y doña María Josefa Navarrete, se agregue a la causa que se les formó, para que en ella obre la debida constancia de que la primera, resulta unánime, condenada a la pena capital, y la segunda a que sufra ocho años de reclusión en la Casa de Recogidas de la ciudad de la Puebla. Y en este estado, dese cuenta con el oficio que corresponda, y la misma causa, al señor Comandante de esta Provincia, don Torcuato Trujillo, para su aprobación.

Así lo proveyó y firmó. Doy fe.

Concha.—(Rúbrica.)

Ante mí, León de Arhitegui.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Con el oficio que previene el anterior auto, se dió cuenta al señor Comandante con esta causa.—(Rúbrica.)

Acompaño a V. S. la causa formada en contra de doña Josefa Huerta y doña Josefa Navarrete, respecto a que el Consejo de Guerra ejecutivo ha condenado a la prime-

ra a la pena capital, y a la segunda a ocho años de reclusión en la Magdalena, de la Puebla, después no sólo de haber visto sus declaraciones y ratificaciones constantes en la misma causa, sino que el mismo Consejo les hizo también los cargos que a ambas les resultaban de los crímenes en que incurrieron.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, septiembre 18 de 1811.

Manuel de la Concha.—(Rúbrica.)

Señor Comandante de esta Provincia don Torcuato Trujillo.

Suplica se atente a la letra este memorial.

Excelentísimo señor:

Un infeliz padre, abrumado ya por los años y enfermedades, y cargado de familia, se acoge hoy confiadamente a la piedad y notoria conmiseración de V. E. suplicándole con las lágrimas en los ojos que se digne librarle del deshonoroso y terrible golpe que le amenaza por la irreflexión y poca prudencia de su hija legítima doña Josefa Huerta y Escalante. Esta joven, modelo hasta aquí de las mejores virtudes cristianas y políticas, permaneció fiel al Rey y a la Patria en las presentes angustiadas circunstancias, sin querer seguir los pasos y conducta de su marido D. Manuel Villalonjin, que olvidado de su nacimiento y obligaciones, se adhirió ciega y tenazmente al partido revolucionario bajo las órdenes del príncipe cortíseo de esta desastrosa revolución, y después al lado del infame sanguinario asesino Muñoz.

En el tiempo de un año que ha mediado desde el principio de la Insurrección hasta los días fatales en que esta ciudad sufrió el más riguroso y cruel asedio por el inmoral

y bárbaro Muñiz, mi hija se ha manejado con toda la propiedad, juicio y conducta que debía esperarse de su humilde, virtuoso y amable carácter, y de la educación y buenas máximas que he procurado inspirarle. Velaba yo continuamente para impedir el que Villalónjin, no contento con haber labrado su desgracia, complicase a su mujer y atrajese sobre ella y sobre sus dos graciosas e inocentes hijas, los males que él mismo se ha acarreado. Me gloriaba de haber conseguido el fin a que se dirigía mi celo y continuas precauciones, cuando, ignorante yo, y de sorpresa, veo que mi hija es conducida a la Casa de Recogidas, y tratada como a reo del más alto y despreciable crimen. Protesto a V. S. que mucho tiempo vacilé sobre si mi hija merecería o no aquel tratamiento, y temí que algunas personas intencionadas hubiesen excitado los procedimientos del escrupuloso e íntegro gobierno que nos rige. Me enojé, señor excelentísimo; me pesa haber dudado algún momento sobre la rectitud y seguridad con que proceden nuestros legítimos jueces; y aunque con bastante dolor, no puedo menos que confesar la gravedad del delito que mi hija cometió y por el cual se le puso en prisión, y tal vez será condenada con todo el rigor de la ley, si V. S. no usa de sus bondades y continuas misericordias. Delinqué en entregar a un tambor, por mandato de su marido, (en un papel reducido a solo este objeto) una carta en que el insurgente Monroy trataba de seducir a su hermano, el oficial de una de las compañías de la Columna de Granaderos, quien ha servido con honor, y lo manifestó sobradamente en la entrega que al momento hizo de aquella carta en manos del señor Comandante General de esta Provincia. Este crimen, acreedor por su naturaleza a los judiciales procedimientos que llevo referidos, se disminuye algunos grados standidos el sexo, calidad, anterior conducta, candor y poca reflexión de quien lo cometió.

Infórmese V. E., si lo tuviese a bien, de cuanto llevo dicho; el resultado se conformará a la verdad y sinceridad que acostumbro. En este caso. Será nuevo y extraño el

que V. E. desahogue su genial compasión, ponga en ejercicio sus extraordinarias vicerregias facultades, y salve a una desventurada familia que siempre ha merecido la mejor consideración, y en el día es el objeto de la ternura y bondad de cuantos la conocen. V. E., toda dulzura para los delinquentes que confiesan sus errores y ofrecen expiarlos, ¿se desentenderá de los clamores y reverentes ruegos de una joven bien parecida, de concepto, y buena opinión? V. E. que desea, quiere y procura que se economice la sangre de nuestros hermanos, y ansía porque todos, aún los más criminales, se reduzcan al seno de sus familias para que éstas sean restituidas al goce de la paz y la tranquilidad que antes de ahora disfrutaban ¿permitirá el que por la obra de un momento, por un delito inmaturo, e hijo de la irreflexión o temor, se conduzca al patíbulo una niña débil como todas las de su clase, y digna como ellas mismas del amparo y benigna acogida de las leyes y de sus dispensadores? No lo creo así, señor excelentísimo; estoy íntimamente convencido de que la misericordia es virtud característica de V. E. y me prometo que, conolido de la infeliz suerte que me amenaza, me librará de ella y cubrirá con el manto de su piedad, así a mi desgraciada hija como a las dos hermosísimas e inocentes niñas que han sido el fruto de su matrimonio. Vuelva V. E. los ojos a estas criaturas; dispénseseles su poderosa protección y concédales por su inocencia el volver a los brazos de una madre, que inspirándoles los buenos sentimientos que la animan, las haga útiles a la sociedad, y les forme su fortuna temporal y eterna. V. E. recogerá el premio de tan heroica acción, que desde luego servirá para asegurar más y más el concepto común que tiene V. E. para con los habitantes de este reino, que los estiman por el humano y benigno Virrey, y por el mejor y más prudente depositario de las facultades y gracias de nuestro suspirado monarca el señor don Fernando Séptimo, a quien tomo por podería, y por cuya mediación espera la condescendencia de V. E. a mi ingenua, humilde y reverente solicitud.

Dios guarde por los años que necesitamos la importante vida de V. E.

Valladolid, 17 de octubre de 1811.

A los pies de V. E. el menor y muy obediente de sus súbditos.

Gerónimo Huerta Escalante.—(Rúbrica.)

México, 21 de noviembre de 1811.

Usando de equidad, conmuto la pena capital impuesta por el Consejo de Guerra a doña Josefa Huerta, en ocho años de reclusión en La Magdalena, de Puebla, y al efecto, comuníquense las órdenes oportunas.

Venegas.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor.

Remito a V. E. la causa que se le formó al Tambor Mayor del Batallón Ligero de México, José María Villaseñor, y los incidentes y sentencia de los demás recaudados en la misma, no habiéndose puesto en ejecución la sentencia de muerte que verá V. E. impuesta por el Consejo a doña Josefa Huerta, y haberla suspendido a causa de haber hecho recurso a V. E. los parientes de la expresada, para si la notoria clemencia de V. E., en uso de sus altas facultades, tiene a bien en conmutársela en otra; pues se encuentra con dos o tres hijos inocentes, los que quedarán huérfanos; pues su padre, según sus delitos, no puede obtener perdón.

V. E. dispondrá lo conveniente en vista de todo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 24 de octubre de 1811.

Torcasato Trujillo.—(Rúbrica.)

Excmo. señor Virrey don Francisco Javier Venegas.

Excelentísimo señor.

En atención a lo que V. S. me expone en oficio de 24 del próximo pasado, con que me remitió la causa formada al Tambor Mayor del Batallón Ligero de México José María Villaseñor y demás cómplices a la representación que me ha dirigido con Gerónimo Huerta Escalante padre de doña Josefa Huerta y por otras consideraciones que he tenido presentes, resuelto por Decreto de 21 del corriente usando de equidad conmutar la pena capital impuesta por el Consejo de Guerra a la misma doña Josefa Huerta en ocho años de reclusión en La Magdalena de Puebla y lo participo a V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en el concepto de que he mandado pasar al señor Intendencia de aquella provincia el aviso correspondiente.

Dios, noviembre 24 de 1811.

Señor Coronel don Torcuato Trujillo.

Con esta fecha digo al señor Comandante Militar de la Provincia de Michoacán, lo que copio.

En atención a vuestra señoría, para su noticia y efectos correspondientes.

Dios, noviembre 24 de 1811.

Señor Intendente de Puebla.

### Segundo Proceso

Conviene el que con la mayor seguridad, haga usted conducir a la Real Casa de Recogidas, la persona de Francisco Allambrano, donde deberá mantenerse por todo el

tiempo de la insurrección por espía de los bandidos y alcahuete de profesión.

Dios guarde a usted muchos años.

(Al margen:) Gobernador de Tlalnepantla, Lorenzo Lara.

Excelentísimo señor:

Francisca Altamirano, parda libre, originaria de la ciudad de Querétaro, y vecina de esta capital, ante V. E., con el mayor respeto, digo: que hallándose en esta ciudad don N. Acosta, Teniente de Dragones de San Luis, solicitaba para ilícito trato, a la Velera de los bajos del Hospital de Jesús, y como no pudiese conseguirla, se valió de mí y de otra conocida mía para que hiciésemos diligencia de dicha Velera accediera a su torpe solicitud; pero como ambas nos excusamos a incurrir en tan feo delito, nos cotizó un odio implacable que hasta el día conserva.

Sucedió que habiendo salido yo de esta Corte con destino a Querétaro, mi patria, fui aprehendida por los insurgentes el día veinte y cinco de diciembre último, y permanecí entre ellos hasta el cinco de enero, que logré huírme; y creída de que si continuaba mi viaje a Querétaro, volverían a aprehenderme los malvados, quines acaso me quitarían la vida por la fuga, que acababa de ejecutar, traté de restituirme a México, y al llegar cerca de Tlalnepantla, me encontró el nominado Acosta, quien para vergüenza de mí, valido de estar allí comisionado, me aprehendió y remitió al Indio Gobernador de dicho, con una esuela sin firma ni fecha, que original obra en poder del Teniente don Juan Espejo, Administrador de la Casa de Recogidas; el que es copia a la letra la que debidamente presento en una foja, y el gobernador me dirigió inmediatamente a esta corte de la Casa de Recogidas, donde me hallo hace

siete meses padeciendo los trabajos que son consecuentes a una prisión, y no se ocultarán a la perspicacia de V. E. y lo que es más, sin salud.

Ocurro a V. E. manifestándole esto, y su justificación tuvo a bien decretar el Teniente Acosta; pero el oportuno que aun inalte en su depravado intento de perjudicarme, o porque no encontrase camino para la disculpa, después de haber querido matar a mi madre que le llevó la superior orden de V. E., la sepultó en sí, sin haber querido evacuar el informe que se le previno.

Dice en la esqueta de remisión, que soy espía de los insurgentes, y alcahueta de profesión, y que por tanto, debo permanecer en reclusión todo el tiempo de la insurrección. ¿Y quién ha autorizado al Teniente Acosta para hacer una calificación semejante? y aún cuando tuviese toda la autoridad necesaria, ¿es posible creer que la tuviera para sentenciar a una persona, sin formalidad alguna, o juicio, y tanto, que ni aun había necesidad de firmar la sentencia? No es creíble. Si como dice en su esqueta, o mejor diré, papel ridículo, concurren en mí las dos clases de delitos que supone, ¿por qué no me remitió a la superioridad de V. E. con la correspondiente sumaria, en la que se me hubieran hecho los debidos cargos y yo hubiera respondido a ellos satisfecha de que se me habla de guardar justicia? pero como que había de salir mal, y por tanto, tomó el arbitrio explicado para sepultarme en la prisión para todos los días de mi vida.

Creo, señor excelentísimo, que V. E. no ha de permitir que por más tiempo dure la iniquidad que conmigo ha hecho el Teniente Acosta; antes por el contrario creo que V. E., hecho cargo de tal injusticia, tendrá la bondad de poner fin a mis trabajos, mandando se me ponga en libertad; a cuyo fin ocurro a la justificación de V. E. suplicándole se digne mandar se libre la correspondiente orden para mi libertad; y cuando a ello no haya lugar,

mandar se proceda inmediatamente a la formación de la correspondiente causa, para que haciéndoseeme los cargos que resulten, se me diga, como corresponde, lo que a mi justicia toque. Por tanto,

A V. E. suplico se sirva decretar, como llevo pedido, que a más que así parece de justicia, en ello recibiré merced.

No sabe firmar la suplicante.—(Una rúbrica.)

México, 23 de agosto de 1818.

M. S. Auditor.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

V. E., si fuere servido, podrá mandar se pase el antecedente escrito de Francisca Altamirano, de la Casa de Recogidas, para que informe en qué términos y con orden de qué juez la recibió en aquella reclusión, acompañando original la que fuese, y según las resultas, consultará al Auditor lo que estime de justicia.

México y septiembre 1/o de 1818.

Gallés.—(Rúbrica.)

(Al margen:) De conformidad.

México, 16 de septiembre de 1818.

Cumple pareces al señor auditor.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

El día quince de enero último me entregaron los naturales del pueblo de Tlanapantla, a nombre de su Gober-

nador, a Francisca Altamirano, con los ridículos papeles adjuntos; mas como en ellos se indicase que la reo había cometido el horroroso crimen de espía de los insurgentes, no pude excusarme a recibirla, e inmediatamente di parte al señor Juez Protector de este establecimiento, de cuya orden la he mantenido hasta el día a disposición de V. E.

En obsequio de la caridad y de la justicia, no puedo menos que manifestar a V. E. ser cierto el pasaje que expresa la Altamirano, de haber amenazado a su madre el Teniente Acosta con que le quitaría la vida, sólo por haberle llevado la orden de V. E. para que informara sobre los motivos del envío a esta casa, de la suplicante, cuya conducta y modales en el tiempo que lleva de presa, han sido irreprehensibles.

Es cuanto puedo informar a V. E. en cumplimiento de su precedente superior decreto.

México, 17 de septiembre de 1813.

Excmo. señor.

Juan José Espejo.—(Rúbrica.)

Conviene que con la mayor seguridad, haga usted conducir a la Real Casa de las Recogidas, la persona de Francisca Altamirano, donde deberá mantenerse por todo el tiempo de la insurrección, por espía de los bandidos y alcahueta de profesión.

Dios guarde a usted muchos años.

Señor Gobernador de Tlalnepantla, don Lorenzo Lara.

(Al margen:) Para la Casa de las Recogidas.

Tlalnepantla, y enero 16 de 1813.

Habiéndome presentado el señor comandante de Dragones de este destacamento de Tlalnepantla, a Francisca

Altamirano, para pasarla a esta Real Casa de las Recogidas, por los motivos que se expresan, en la que me presenta, y yo, en cumplimiento de mi obligación, la mando con dos de mi república, para que se cumpla lo pedido por dicho señor.

Yo, el Gobernador, Lorenzo Antonio de Lara.  
(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

En este expediente es preciso oír al Teniente Acosta, del Regimiento de Dragones de San Luis, contra quien se dirige la queja de Francisca Altamirano; pero como según ella expresa y conviene el administrador de la Casa de las Recogidas, habiéndose otra vez mandado que informase sobre este asunto el referido teniente, lo que hizo fué maltratar a la madre de la Altamirano, que le llevó el decreto, y no evacuar el informe, V. E. siendo servido, podrá mandar se pase el expediente al jefe del cuerpo para que, por su conducto, exponga con la debida claridad y especificación lo que haya acerca de los hechos que asienta en su escrito Francisca Altamirano, y lo que informa el Administrador de la Casa de las Recogidas, reconociendo los papeles que éste acompaña, y en vista de los resultados, consultará el Auditor lo que estime de justicia.

México, y octubre 4 de 1818.

De conformidad.—Galles.—(Rúbrica.)

México, 6 de octubre de 1818.

Como parece al señor Auditor, y al efecto, remítase este expediente al señor Coronel del Regimiento de Dragones de San Luis.—(Una rúbrica.)

Don Bernardo López, Teniente Coronel graduado y Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Dragones de San Luis.

En cumplimiento del superior decreto que antecede, y habiendo recibido orden verbal del señor Coronel del cuerpo, Marqués de Guadalupe Gallardo, para que el Teniente Veterano del propio Regimiento don Nicolás Acosta, expusiese la verdad acerca del contenido de esta queja que se dirige contra él, compareció ante mí; y habiéndole hecho los correspondientes cargos con arreglo a lo anotado en su contra, expuso: Que niega como falsos cuantos se le hacen, y que respecto a padecer su reputación y honor, pide que en caso necesario se le dé traslado de lo anotado para hacer su defensa contra esta acusación.

México, octubre 9 de 1813.

Bernardo López.—(Rúbrica.)

Nicolás Acosta.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

Si V. E. fuere servido, podrá mandar se devuelva el expediente al señor Coronel del Regimiento Provincial de Dragones de San Luis, para que el Teniente don Nicolás Acosta amplie su declaración, reconociendo el papel que acompañó a su informe el Administrador de la Casa de Recogidas, y exponiendo con claridad y especificación, como previene el superior decreto de seis del presente mes, todo lo que haya acerca de los hechos que expone en su queja Francisca Altamirano, y según los resultados, consultará el auditor lo que estime de Justicia.

México, y octubre 16 de 1813.

Gálvez.—(Rúbrica.)

(Al margen:) De conformidad.

México, 20 de octubre de 1813.

Como parece al señor Auditor.—(Una rúbrica.)

En la ciudad de México, a veinte y un día de octubre de mil ochocientos trece, dicho Sargento Mayor don Bernardo López, en cumplimiento del superior decreto que antecede, hizo comparecer ante sí al Teniente Veterano de su Regimiento, don Nicolás Acosta, a quien bajo su palabra de honor le expuso que con toda claridad dijese lo ocurrido acerca de las diligencias que preceden, lo que para el efecto, el referido Sargento Mayor leyó el oficio que sin firma está a la cabeza de ellas, la queja que contra él hace Francisca Altamirano, como igualmente el informe que sobre el asunto da el Administrador de la Casa de Recogidas, de esta capital, don Juan José Espejo, y el oficio del Gobernador de Indios del pueblo de Tlalnepantla, Antonio de Lara, que remite a dicho Administrador con la mencionada Francisca Altamirano; el que enterado de todo, dijo: Que el oficio sin firma que se halla a la cabeza de esta causa, ignora en un todo su contenido a causa de no ser suyo; que la queja presentada contra él por Francisca Altamirano al excelentísimo señor Virrey, no sabe qué motivos podrá haberlo causado, estando cierto que ni aun de oídas conoce a dicha mujer, ni nunca ha tenido con ella los tratos tan inicuos que le acumula; que no sabe los causales que le haya dado para levantarle un crimen de que no es autor; que es cierto que por el mes de enero de este año se hallaba destacado en el pueblo de Tanepantla, pero que nunca se halló de Comandante de aquel destacamento, pues siempre estuvo a las órdenes del capitán de su Regimiento D. Anastasio Bustamante. Que en cuanto al informe que se le hace cargo, dado por el Administrador de las Recogidas D. Juan José Espejo, sobre el asunto que se trata, lo tiene por calumnia, y que no dice verdad en

todo lo que expone; y así la queja presentada por Francisca Altamirano como el informe del mencionado Espejo, los tiene por capciosos, y pide que con todo rigor se les haga justicia en lo que llevan dicho, y queden sujetos a la pena que por mentirosos fuesen acreedores en el caso de no comprobármelo. Que igualmente ignora de la copia que también se acompaña en estas diligencias, del oficio que está a su cabeza, como asimismo el del Gobernador Lorenzo Lara, con el que remite a la Casa de Recogidas a la mencionada Francisca Altamirano. Que en lo dicho, se afirma y ratifica, que todo lo que de él se trata en esta causa, es una calumnia, o tal vez podrán estar equívocos en el nombre, empleo y destino del individuo. Que lo dicho es la verdad, a cargo de la palabra de honor que tiene prestada. Firmólo con dicho señor.

Bernardo López.—(Rúbrica.)

Nicolás Acosta.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

El Teniente de Dragones Provinciales de San Luis, don Nicolás Acosta, niega en su antecedente exposición todos los hechos que refiere en su queja Francisca Altamirano, añadiendo que aunque estuvo destacado en el pueblo de Tanepantla, era Comandante del Destacamento el Capitán de su cuerpo don Anastasio Bustamante, y como el Gobernador de Indios Lorenzo Antonio Lara asienta en la carta dirigida al Administrador de la Casa de Recogidas cuando remitió a la Altamirano, que se había presentado el Comandante de aquel destacamento, con el papel anónimo que acompaña a dicha carta, en que se le expresa la causa o motivo porque se la manda a esta reclusión, corresponde que V. E., siendo servido, podrá mandar reconozca dicho papel anónimo y exponga lo que haya en cuanto a estos particulares el referido capitán don Anas-

casó Bustamante, a cuyo efecto se devuelva el expediente al señor Coronel del Regimiento de Dragones Provinciales de San Luis; y practicada esta diligencia, podrá asimismo V. E. mandar que desglosándose la citada carta del Gobernador de Indios de Tlaxcopantla Lorenzo Lara, y el papel que a ella acomodo, se remita uno y otro al comandante actual del destacamento, para que haga que el referido Lara declare si conoce al Teniente Acosta y al Capitán Bustamante, y diga quién fué el que le presentó a la Altamirano con dicho papel, a fin de que la trajesen a las Recogidas, y con las resultas de todo, vuelva el expediente al Auditor para consultar lo que estime de justicia.

México y noviembre 19 de 1813.

Calleja.—(Rúbrica.)

De conformidad.

México, 17 de noviembre de 1813.

Como parece al señor Auditor y al efecto remítase este expediente al señor Coronel del Regimiento de Dragones de San Luis, quien cuidará se devuelva a mi Secretario de Cámara, evacuado el fin para que se le remita.

(Calleja.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Excmo. Sr.,.... en vista de,..... etc.

Excelentísimo señor:

Devuelvo a V. E. este expediente, sin evacuar el superior decreto que antecede por ausencia del Capitán don Anastasio Bustamante y Teniente don Nicolás Acosta que marcharon en la partida del regimiento de mi cargo que salió ayer.

México, noviembre 17 de 1813.

El Marqués de Guadalupe Gallardo.—(Rúbrica.)

De la anterior exposición del señor Coronel de Dragones Provinciales de San Luis, Marqués de Guadalupe Gallardo, V. E., si fuere servido, podrá mandar se reserve este expediente hasta que vuelvan los oficiales, Capitán don Antonio Bustamante y Teniente don Nicolás Acosta, para que se cumpla el superior decreto de 17 del presente mes, pues no puede omitirse purificar quién haya sido autor del papel anónimo que hablando en el lenguaje de una orden superior dió motivo a que en su virtud remitiese el Gobernador de Indios de Tlanepantla a Francisca Altamirano, a la Casa de Recogidas, siendo este un delito que es preciso escarmentar condignamente en sus autores; y respecto a la ligereza y torpeza con que vino la Altamirano a la reclusión, sin que haya prueba alguna de ser delincuente, V. E. podrá asimismo mandar se le ponga en libertad, librándole al efecto la orden oportuna al Administrador de la Casa de Recogidas, a quien se le aperciba seriamente previniéndole que no admita ninguna reo sin la correspondiente constancia de su condena.

México y noviembre 24 de 1813.

Calleja.—(Rúbrica.)

De conformidad.

México, 26 de noviembre de 1813.—Como parece al señor Auditor.

Calleja.—(Rúbrica.)

Secretaría del Virreinato.—Año de 1814.—Insurrección.

Sobre poner en libertad a Ana Victorina Lara, que se halla en la Cárcel de la Acordada.

Ana Verónica (sic) Lara, natural de la Sierra Alta de los Santos Reyes de Mexitlán, ante V. S., por el ocu-  
so más oportuno, como mejor proceda, digo: Que hallán-  
dome en la casa del Padre Prior fray Angel Casado, en el  
lugar de mi residencia, fui aprehendida por el Comandante  
de las Armas que entró a él y remitida a esta capital en la  
cuerda de prisioneros insurgentes, a la Cárcel de la Acor-  
dada, en donde he permanecido hasta que por enfermedad  
se me trasladó al Hospital General de San Andrés, en don-  
de me hallo, sin saber quién es mi juez, ni mi delito, y só-  
lo presumo que éste sea el de un hijo mío nombrado Agustín  
Antonio Salcedo, que sin mi noticia abrazó el partido de la in-  
surrección. En esta atención, ocurro a V. S. para que se  
sirva, como se lo suplico, elevar esta instancia al excelentí-  
simo señor Virrey, a cuya disposición fui remitida, para  
que se sirva disponer de mi persona, oyendo mis exposi-  
ciones y pruebas, que estoy pronta a dar, de mi honradez  
y manejo, para que se vea en el delito de mi hijo no tengo  
complicidad. Por tanto,

A V. S. suplico se sirva hacer como pido, juro lo necesari-  
o, etc.

No se firma.

(Al margen:) México, 7 de enero de 1814.

Señor Auditor.--(Rúbrica.)

Acompaño a V. E. el escrito que me ha presentado con  
este fin la reo del presidio de Santiago, Ana Verónica (sic)  
Lara, para que V. E., en su vista, se sirva disponer lo que  
fuere de su superior agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

México, 14 de diciembre de 1813.

Excelentísimo señor.

Ramón Gutiérrez del Mazo.--(Rúbrica.)

Excelentísimo señor don Félix María Calleja.

V. E., si fuere servido, podrá mandar se devuelva al señor Intendente la presente instancia de Ana Verónica (sic) Lara, para que tomando las noticias necesarias del alcalde del presidio de Santiago, informe sobre el motivo porque se llevó allí presa a dicha Lara, y si esto no aclara su delito, que se soliciten los antecedentes que haya acerca de este reo en la mesa que corresponda, o se pida informe al Comandante de las Armas de Mexitlán, que es quien ella dice haberla aprehendido; y con las resultas de todo, vuelva el expediente al Auditor para consultar lo que estime de justicia.

México y enero 15 de 1814. De conformidad.

Gálvez.—(Rúbrica.)

México, 20 de enero de 1814.—Como parece al señor Auditor.—(Una rúbrica.)

México, 21 de enero de 1814.—Informa el Alcalde del Presidio de Santiago.—Mazo.—(Rúbrica.)

Señor Intendente:

Ana Verónica (sic) vino a este presidio cuando estaba en la Acordada Provisionalmente, entre cuatrocientos cuarenta y siete hombres que como prisioneros en el ataque a Xihuico, remitió el Teniente Coronel don Francisco de las Piedras, todos los que les llegaron a la Acordada en once de febrero de ochocientos trece, y dudando V. E. si el expresado número de reos, lo había dirigido a aquella cárcel el excelentísimo señor Virrey, para que allí estuvieran con más seguridad, o si debía entenderse comprendidos entre los formados destinados a los trabajos de la

suja, consultó V. S. a la superioridad de S. E. sobre el particular, quien en fecha 12 del mismo febrero, se sirvió declarar que los expresados reos se debían quedar agregados a este presidio, donde se les asistiera, lo mismo que los demás de su clase, y en esta forma continúan hasta hoy los pocos que han quedado, y entre ellos la suplicante, Ana Verónica (sic) Lara, ocupada ésta en la lacerión de las tortillas, como las demás de su sexo.

En cuanto a la clase de su delito nada sé más que lo que ella me ha dicho, que es en sustancia lo mismo que expone en su memorial que da principio a este expediente; y es lo que puedo informar a V. S. en cumplimiento de su decreto de 21 del presente, que ha llegado a mis manos hoy.

Presidio de Santiago, 25 de enero de 1814.

Esteban Bernicek.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

No hay otras noticias en el Presidio de Santiago acerca del delito y motivos por que se halla en él la reo Ana Verónica (sic) Lara, que las que ministra el alcalde en mi anterior informe que suscribo; en cuya virtud, V. E. se servirá resolver lo que fuere de su superior agrado.

México, 28 de enero de 1814.

Mano.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

No averiguándose por el informe del alcalde del Presidio de Santiago, el delito porque fué remitida en cuerdia Ana Verónica (sic) Lara, ni constando tampoco del expediente agregado relativo a la remisión que hizo de dicha

cuerda el comandante de las armas de Tulancingo, V. El podrá mandar se solicite en la mesa de insurrección si hay alguna causa de esta reo, y de no haberla, que se pida informe al Comandante de Mexitlán, que la aprehendió, como tiene consultado al auditor en su anterior dictamen de 15 de enero, para según las resultas, determinar lo que fuere de justicia.

México y febrero 15 de 1814.—De conformidad.—Gaita.—(Rúbrica.)

México, 17 de febrero de 1814.—Como parece al señor auditor.—Calleja.—(Rúbrica.)

Entre los cuatrocientos cincuenta individuos que por insurgentes aprehendió en Mexitlán y condujo a esta capital el capitán don Francisco de las Piedras en el mes de febrero del año próximo pasado, se incluyó a Ana Verónica (sic) Lara, quien desde entonces permanece en los trabajos del presidio de Santiago con algunos de los que vinieron en su compañía, habiendo sido los restantes destinados según la calidad de sus delitos.

Carta de la referida Ana Verónica (sic) Lara, que dice ser natural de la Sierra Alta de los Señores Reyes de Mexitlán, ninguna constancia se encuentra, en cuyo concepto y en el de que (según ella ha manifestado) fué vuestra merced quien la aprehendió en casa del padre prior del pueblo de su residencia, fray Angel Casado, presumiendo haber tenido parte en que un hijo suyo nombrado Agustín Salcedo abrazó el partido de la insurrección, lo que asegura fué sin su noticia, me informará a la mayor brevedad posible de cuanto pueda ser conducente para determinarla, y esto haremos en justicia.

17 de febrero de 1817.—(Una rúbrica.)

Sr. Dr. Alejandro Alvarez de Guitán.

Excelentísimo señor:

Efectivamente remití a V. E. entre los cuatrocientos cincuenta individuos aprehendidos en Xihuico, a Ana Verónica (sic) Lara, la que como digo, fué cogida porque su hijo seguía el partido de la insurrección, sino que por informe del teniente de milicias de Mexitlán don Ignacio Muñoz, al conoció por seductora del dicho pueblo, y aun por esta misma razón recibió allí un leve castigo, y fué aprehendida separadamente, sin que fuera sacada de la casa que asegura; por lo que la remití a su Superior Gobierno para que ella misma confesara si había tenido parte en la sublevación de aquel pueblo.

Esto es lo que puedo hacer presente en cumplimiento de la superior orden dirigida a mí sobre el particular; pero como ha sufrido un arresto considerable, si V. E. lo tiene a bien podrá levantárselo, pues éste, unido al castigo que se le aplicó en su aprehensión, parece bastante pena.

Dios Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años.—  
Cuartel General de Hueja.—Abril 1/º de 1814.

Excelentísimo señor:

Alejandro Alvarez de Guillán.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor Virrey José María Calleja, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España.

(Al margen:) Excelentísimo señor:

Según expone en el antecedente informe el Comandante de las armas de Mexitlán, y en atención al tiempo que lleva de presa la india Ana Verónica (sic) Lara, V. E., si fuere servido, podría darla por compurgada de los excesos que se le imputaron, y no es fácil se le puedan ya

justificar, mandando se le ponga en libertad con los aparcibamientos y prevenciones oportunas.

México y abril 28 de 1814.

Galilea.—(Rúbrica.)

De conformidad.—México, 2 de mayo de 1814.—Como parece al señor auditor Galilea.—Se comunicó la orden.—Calleja.—(Rúbrica.)

No publico la causa de doña Antonia Peña viuda de Diaz, alias Serafina Rosier, por no haber encontrado su expediente completo.

#### Comandancia Militar de Tecmachalco

Sumaria formada contra Juana María Gutiérrez, acusada de infidencia y amancebamiento. Juez Fiscal, Juan Salazar. Escribano, Rafael Campos.

Inmediatamente al señor juez Fiscal, hizo comparecer ante sí al delator don Manuel Román quien habiéndole hecho levantar la mano derecha y hacer la señal de la cruz, y preguntado: Juras a Dios y prometéis al Rey decir verdad en lo que os fuere interrogado, dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y ejercicio, si conoce a Juana Gutiérrez, que se halla presa en esta cárcel, si sabe haya tenido esta mujer comunicación con los enemigos y en particular con el cabecilla Mariano Oortio, dijo llamarse Manuel Román, de ejercicio labrador, que no conoce de vista a la mujer por quien se le pregunta, pero que no le cabe duda ser la misma de que dió parte; por la voz pública de Tlacotepeque sabe andaba esta mujer con el cabecilla María-

no Osorio en calidad de concubina, la que sabe estuvo oculta en el rancho del padre de Osorio, hasta que por apremiarse el Comandante don Calisto al dicho rancho, se fugó de allí al pueblo de Tlacotepeque, en donde permaneció con dicho cabecilla todo el tiempo que ésta estuvo indultado, hasta la fuga de éste, en que también la verificó ella de aquel pueblo para este.

Preguntado si sabe quiénes la conocen, y si en la actualidad sabe mantenía comunicación con dicho Osorio después de su fuga de Tlacotepeque, dijo que en el pueblo de Tlacotepeque puede informar de la conducta de esta mujer la viuda del difunto Manuel Macías, pues sabe ha vivido en aquella casa antes del indulto de Osorio; que ignora haya tenido comunicación con el dicho cabecilla después de su fuga de Tlacotepeque, pero sí sabe que una hermana de esta misma, que ignora su paradero, volvió a unirse a Osorio después de su fuga; que no tiene más que decir a cargo del juramento hecho, en que afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración y dijo ser de edad de 56 años, y por no saber firmar hizo la señal de la cruz con dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica).—Juan Salazar.  
—(Rúbrica).—(Una cruz.)

(Al margen:) Diligencia de haber pasado oficio al comandante de Tlacotepeque para que viniesen los testigos.

En el milésimo día, mes y año, pasó oficio al señor Jefe Fiscal Comandante de Armas de Tlacotepeque, para que a la mayor brevedad se presentase a declarar la viuda, de aquel pueblo que cita el primer testigo, y para que conate por diligencia lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica).—Salazar.—  
(Rúbrica.)

(Al margen:) Declaración de la acusada.

Incontinentí, el señor Fiscal hizo comparecer ante sí a la acusada Juana María Gutiérrez, a quien hizo levantar la mano derecha y hacer la señal de la cruz, y,

Preguntada: ¿Jurás a Dios y prometéis al Rey, decir verdad en lo que os fuese interrogado? Dijo: Sí prometo.

Preguntado su nombre y estado, y si sabe por qué se halla presa.

Dijo llamarse Juana María Gutiérrez, de estado soltera; que ignora el motivo de su prisión.

Preguntada si conoce al insurgente Mariano Osorio, si ha tenido trato o comunicación con él. Dijo lo conoce de vista, mas no ha tenido el trato ni comunicación con él, que se le pregunta.

Preguntada ¿con qué motivo vino a este pueblo y cuál es el de su nacimiento? Dijo vino a este pueblo desde Tlacotepeque por Semana Santa, en razón de hallarse enferma, para curarse; que es natural de Oaxaca.

Preguntada cuánto tiempo hace falta de su país, con qué motivos salió de él, y si ha estado viviendo alguna vez en el rancho del padre de los Osorio. Dijo haber salido de Oaxaca hace cuatro años; que con motivo de las hambres que allí se experimentaron se vino a Quichula; que es cierto ha vivido en el rancho del padre de Osorio, quien le dió una cuartilla de tierra para sembrar, y que permaneció en él como tres meses.

Preguntada cómo adquirió conocimiento con el padre de los Osorio y cómo vino a parar a aquella casa. Dijo que habiendo conocido en Tlacotepeque, en casa de una llama-

da Joaquina Cepeda, el referido padre de los Osorio, la suplicó le diese por caridad un pedazo de tierra de su rancho, el que, habiendo condescendido, pasó a cuidarlo ella en persona.

Preguntada de qué modo ha ganado su sustento desde que se halla en este pueblo y en los demás en donde ha estado, y si tiene quienes aseguren su conducta en el pueblo de Tlacotepeque, y ésta dijo se ha mantenido de su costura en éste y en los demás; que pueden informar de su conducta don Rafael Bonilla, el señor cura de Tlacotepeque, la dicha Joaquina Cepeda y todo el pueblo de Tlacotepeque, por ser bien conocido de él; que no tiene más qué decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó laída que le fué esta su declaración, y dijo ser de edad de 21 años. Por no saber firmar hizo la señal de la cruz y lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica.)

Juan Salazar.—(Rúbrica.) (Una cruz.)

(Al margen:) Diligencia de haber vuelto a oficiar al Comandante de Tlacotepeque en solicitud de los testigos.

En el mismo día, mes y año, el señor Juez Fiscal volvió a pasar oficio al comandante de armas de Tlacotepeque, para que a la mayor brevedad se presenten a declarar los individuos citados por la acusada Juana Gutiérrez; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica).—Salazar.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Declaración del segundo testigo.

Incontinenti, el señor Fiscal hizo comparecer ante sí al dueño de la casa en la cual estaba viviendo en este pueblo Juana María Gutiérrez, a quien habiéndole hecho levantar la mano derecha y hacer la señal de la cruz y,

Preguntado ¿Juráis a Dios y prometéis al Rey decir verdad en lo que os fuese interrogado? Dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y ejercicio, cuánto tiempo hace se hallaba viviendo en su casa la mujer que en ella fué arrestada. Dijo llamarse José Antonio Ricardo, de ejercicio nevero, que la mujer por quien se le pregunta hace como dos meses que vive en su casa.

Preguntado, con qué motivo vino a ella y si sabe haya tenido comunicación con los insurgentes? Dijo que con motivo de haber conocido a la Gutiérrez en el pueblo de Tlacotepeque, en la casa de la viuda de Macías, en donde ésta estaba viviendo, no tuvo inconveniente de haber hospedado en su casa cuando vino a este pueblo enferma; que lo hizo por caridad; mas que en el tiempo que han estado juntos no ha observado ninguna correspondencia de ésta con los enemigos, ni menos la hubiera consentido en su casa.

Preguntado: ¿De qué subsistía esta mujer y socorría sus necesidades, y en qué se ejercitaba? Dijo que se mantenía de su costura, en lo que se ejercitaba; que no tiene más qué decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, y dijo ser de edad de 38 años; por no saber firmar hizo la señal de la cruz y lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael de Campos.—(Rúbrica).—Juan Salazar.—(Rúbrica.) (Una cruz.)

(Al margen:) Declaración del tercer testigo.

A los 28 días del mes de mayo del corriente año, se presentó ante el señor Juez Fiscal don Rafael Bonilla, vecino de Tlaxotepeque, a quien habiéndole hecho levantar la mano derecha y hacer la señal de la cruz y,

Preguntado: ¿Jurás a Dios y prometías al Rey de dar verdad en cuanto os fuese interrogado? Dijo: Sí prometo.

Preguntado su nombre y ejercicio, si conoce a Juana María Gutiérrez y sabe haya tenido esta mujer trato o comunicación con el cabecilla Mariano Osorio. Dijo llamarse Rafael Bonilla, de oficio comerciante, que conoce a Juana María Gutiérrez y que no le cabe duda que esta mujer ha tenido trato con el cabecilla Mariano Osorio, por ser la misma que andaba cargando.

Preguntado: ¿Cuánto tiempo hace que falta ella del pueblo de Tlaxotepeque, y si sabe con qué motivo se vino a este de Tecamachalco? Dijo que falta de Tlaxotepeque desde la Cuaresma, tiempo en que se estableció destacamento en el pueblo por las tropas reales; que ignora el motivo por que se halla venido a este pueblo.

Preguntado cuáles más podrán dar razón de la conducta de esta mujer, y si tiene algo más que decir. Dijo que no sabe quién pueda informar por tener ella poca comunicación con el pueblo; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, y dijo ser de edad de 42 años; y por no saber firmar hizo la señal de la cruz y lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica.) Juan Salazar.—  
(Rúbrica.) (Una cruz.)

(Al margen:) Declaración del cuarto testigo.

Inmediatamente el señor juez fiscal hizo comparecer ante sí a la viuda del difunto Macías, Joaquina Cepeda, a quien habiéndole hecho levantar la mano derecha y hacer la señal de la cruz y,

Preguntado: ¿Juráis a Dios y prometéis al Rey decir verdad en lo que se os fuese interrogado? Dijo: sí prometo.

Preguntado su nombre y estado, si conoce a Juana María Gutiérrez, si sabe haya tenido esta mujer comunicación y trato con el cabecilla Mariano Osorio, cuánto tiempo y por qué fué su salida de Tlacotepeque para este pueblo. Dijo llamarse como está puesto, de estado viuda; que conoce la mujer por quien se le pregunta, por estar viviendo en su casa cuatro meses antes de tomar trato con Mariano Osorio; que en el tiempo que estuvo viviendo con la que declara buscaba su subsistencia por medios lícitos hasta que habiéndose marchado con dicho cabecilla ahora un año, no volvió a verla hasta que él se indultó; pero que no le cabe duda que Osorio la andaba cargando.

Preguntado si sabe con qué motivo se vino a este pueblo de Tecamachalco; cuánto tiempo hace, y si tiene algo más que decir. Dijo que ignora el motivo porque se vino a Tlacotepeque por no mantener la que declara trato alguno ni comunicación con ella desde que se extravió con Osorio, pero que sí sabe falta del pueblo desde la Cuaresma que se desapareció de allí, en el momento que se corrió la voz, de haberse vuelto al insurgente Osorio; que no tiene más que decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración. Dijo ser de edad como 26 años. Por no saber firmar hizo la señal de la cruz, y lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica). Juan Salazar.—  
(Rúbrica.) (Una cruz.)

En el mismo día, mes y año, pasó oficio el señor Juez Fiscal al señor general del ejército y provincia, con inclusión de esta sumaria e información compuesta de tres hojas útiles; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor y el presente escribano.

Ante mí, Rafael Campos.—(Rúbrica.) Salazar.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Puebla, 31 de mayo de 1817.—Pase al Fiscal Militar de esta provincia.—De Llano.—(Rúbrica.)

Pase a manos de vuestra señoría la adjunta sumaria información formada contra Juana María Gutiérrez, quien la acompaña con destino a esa real cárcel como V. S. me previno en su oficio de 24 del que rige, y por la que resulta ser cierto su concubinato con el cabecilla Mariano Osorio.

Dios Guarde a V. S. muchos años.—Tecamachalco y mayo 28 de 1817.

Juan Salazar.—(Rúbrica.)

Señor General del ejército y Provincia don Cirilaco de Llano.

El señor don José Montero, capitán veterano del batallón provincial J/o. 7º y Fiscal del Consejo Permanente de Guerra de esta provincia certifico haber recibido el decreto del señor general en que consta del comandante de armas de Tecamachalco, con la sumaria instruida a Juana María Gutiérrez, acusada de ser ama de la rebelde Osorio. Para continuar la causa y debiéndose nombrar escribano para que actúe nombro al sargento segundo del batallón de realistas fieles distinguidos J/o. 7º don José Nemesio Reyes, que lo es también de esta fiscalía, quien impuesto de

su obligación acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actuare. Y para que conste lo firmó conmigo en Puebla, a dos del mes de junio de 1817.

José Montero.—José Nemesio Reyes.—(Rúbricas.)

(Al margen:) Confesión de la reo Juana María Gutiérrez.

En la ciudad de Puebla, a dos de junio del presente año, el señor Fiscal pasó, con asistencia de mí el Escribano de la Real Cárcel, y teniendo presente a Juana María Gutiérrez para recibírle su declaración con los cargos que le remitan, para cuyo efecto, juramentada en forma, ofreció decir verdad en lo que supiese y fuese interrogada y

Preguntada: Si tiene dada alguna declaración, el que se le lea y si se afirma en ella o tiene que añadir o quitar. Dijo que tiene dada una declaración que es la misma que se le ha leído, y que se ratifica en ella, sin añadir ni quitar.

Preguntada si conoce al cabecilla rebelde José Mariano Osorio y qué tratos o comunicaciones ha tenido con él. Dijo que lo conoce de vista y que no ha tenido tratos ni comunicación con él.

Preguntada cómo niega que ha tenido tratos con el cabecilla Osorio, cuando consta por disposiciones que era su amasa. Que es falso el contenido de la reconvección.

Preguntada dónde se hallaba cuando se indultó Osorio y a dónde se fué cuando éste se volvió a rebelar. Dijo que en ese tiempo se hallaba en Tlacotepeque y que no supo cuando Osorio se volvió con los rebeldes, y que permaneció en dicho pueblo hasta antes de Semana Santa, que se fué la exponente a Tecamachalco a curaras.

Preguntada cómo niega la antecedente pregunta cuando consta en la sumaria que en cuanto se volvió a insurgentar Osorio, se desapareció también la confesante. Dijo que es falso.

Preguntada en qué lugares ha estado desde el mes de febrero hasta la fecha, en qué se ha ocupado y a quiénes les consta. Dijo que se ha estado en Tlacotepeque como le consta al padre Vicario don Mariano, y a don Rafael Bonilla, vecino de dicho, ocupada en coser para sostenerse; que no tiene más qué decir; que lo dicho es la verdad, a cargo del juramento interpuesto, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración. Hizo la Santa Cruz y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

Ante mí, Nemesio Reyes.—(Rúbrica).—José Moreno.—(Rúbrica). (Una cruz.)

(Al margen:) Diligencia de pasar oficio al Hospital para evacuar las citas del cura don Mariano y de don Rafael Bonilla.

En la ciudad de Puebla, a cuatro de junio del presente año, el señor Fiscal mandó se pasase oficio al señor general para que su señoría se sirva de dar orden al Comandante de armas de Tlacotepeque para que reciba declaración sobre la conducta de Juana María Gutiérrez, al padre vicario de dicho pueblo don Mariano y a don Rafael Bonilla, citados por dicha Gutiérrez. E igual orden al Comandante Militar de Tecamachalco para que haga comparecer en esta fiscalía a Manuel Román, a José Antonio Ricardo y a Joaquín Cepeda, para confrontarlos con la repetida Juana María Gutiérrez, cuyo oficio se entregó por mí al escribano. Y para que conste por diligencia, firmó dicho señor Fiscal, de que doy fe.

José Nemesio Reyes. (Rúbrica).—Montano.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Diligencia de proceder a las confrontaciones.

En la ciudad de Puebla, a 7 de junio del presente año, ante el señor Fiscal, compareció José Antonio Ricardo, segundo testigo de esta sumaria, y en esta atención dijo el señor Fiscal que se procedería a las confrontaciones según el orden en que fueran compareciendo los testigos, por ser todos de fuera y seguirles graves perjuicios en demorarlos. Y para que conste por diligencia firmó dicho señor y el presente escribano.

Reyes.—(Rúbrica).—Montano.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Confrontación de la Gutiérrez con Antonio Ricardo.

Inmediatamente el señor fiscal pasó, con asistencia de mí el Escribano, a la Real Cárcel, y teniendo presente a Juana Gutiérrez, para confrontarla con el segundo testigo Antonio Ricardo, el nevero que también se hizo comparecer, y juramentados en forma ofrecieron decir verdad y,

Preguntada la acusada si conoce al testigo que tiene presente, si sabe le tenga odio o mala voluntad o si lo tiene por sospechoso. Dijo que lo conoce, que no sabe la tenga mala voluntad ni lo tiene por sospechoso, y habiéndole leído en este estado la declaración del testigo y preguntada si se conforma con ella, dijo que se conformaba con ella.

Preguntado el testigo si conoce a la que tiene presente si es la misma por la quien ha declarado. Dijo que conoce a la que se le presenta, que es la misma por quien ha declarado y que se afirma en lo que tiene expuesto, y de quedar conformes en esta confrontación testigo y acusada;

hicieron la santa cruz y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

Ante mí, Reyes.—(Rúbrica).—Montero.—(Rúbrica).—  
(Dos cruces.)

(Al margen:) Confrontación de la reo Gutiérrez con Manuel Román.

En la ciudad de Puebla, a 8 de junio del presente año, ante el señor Fiscal, compareció Manuel Román, y para confrontarlo con María Juana Gutiérrez pasó con asistencia, a mí, el Escribano, a la Real Cárcel, y teniendo presentes a ambos, juramentados en forma ofrecieron decir verdad y,

Preguntada la acusada si conoce al testigo que tiene presente, si sabe le tenga odio o mala voluntad o si lo tiene por sospechoso. Dijo que no lo conoce y de consiguiente no sabe si le tiene odio o mala voluntad, ni lo tiene por sospechoso, y habiendo leído en este estado la declaración del testigo, y preguntada si se conformaba con ella, dijo: Que no se conforma con ella por ser falso que haya tenido comunicación con Osorio, y que tiene una hermana que se llama María Josefa Gutiérrez, que no sabe de ella.

Preguntado el testigo si conoce a la que tiene presente, si es la misma por quien ha declarado y qué se le ofrece decir, a lo que la acusada dice de ser falso. Dijo que no la conoce, que si es la misma por quien ha declarado y que no presentó, que expone que sólo lo sabe por voces que de esto han corrido; y que esto es lo que ha oído, y que se ratifica en ello y de no quedar conformes testigos y acusada, añadiendo la acusada que se examine a Vicente Osorio, que está en el Vivorero; e hicieron la Santa Cruz por no saber escribir y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

José Montero.—(Rúbrica).—Ante mí, José Nemesio Reyes.—(Rúbrica.) (Dos cruces.)

(Al margen:) **Confrontación de la reo con Joaquina Cepeda.**

En la ciudad de Puebla, a nueve de junio del presente año, ante el señor Fiscal, compareció Joaquina Cepeda, cuarto testigo de esta sumaria, y para confrontarla con María Juana Gutiérrez pasó, con asistencia de mí, Escribano de la Real Cárcel, y teniéndolas presentes, juramentadas en forma de derecho, ofrecieron decir verdad.

Preguntada la acusada si conoce a la que tiene presente, si sabe que le tenga odio o mala voluntad o si la tiene por sospechosa, dijo: Que la conoce que se llama Joaquina Cepeda, que no sabe le tenga odio o mala voluntad y que no la tiene por sospechosa, y habiéndole dado en este estado la declaración de la testigo y preguntada si se conformaba con ella, dijo que no se conformaba con ella porque es falso que haya tenido trato con Osorio.

Preguntada la testigo si conoce a la que tiene presente, si es la misma por quien ha declarado y qué se le ofrece decir, a lo que la acusada reprueba de ser falsa la declaración, dijo que la conoce que es la misma por quien ha declarado, que la niega porque quiere, pero que todo es cierto, y que se afirma y ratifica en lo que tiene declarado y dijo quedar conforme la testigo y la acusada en esta confrontación; hicieron la santa cruz y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

José Mantero.—(Rúbrica.) Ante mí, José Nemesio Beyer.—(Rúbrica.) (Dos cruces.)

(Al margen:) **Diligencia de agregar las declaraciones recibidas en Tlacotepec.**

En la ciudad de Puebla, a nueve de junio del presente año, el señor Fiscal, habiendo recibido oficio el señor Ge-

neral, su fecha seis del corriente, con el que remitió S. S. las declaraciones recibidas en Tlacotepeque del presbitero don Mariano Hidalgo y del paisano don Rafael Bonilla, mandó agregarlo a esta sumaria, como se verificó; y para que conste lo firmó dicho señor Fiscal y el presente Escribano.

Montero.—(Rúbrica.) Reyes.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Diligencia de pasar oficio al señor General para que comparezca Vicente Osorio.

En la ciudad de Puebla, a doce de junio del corriente año, el señor Fiscal mandó se pasare al señor General oficio para que S. S. se sirviera dar orden al comandante de Armas de Tlacotepeque, a fin de que haga comparecer en esta ciudad a don Rafael Bonilla y a Vicente Osorio cuyo oficio se entregó por mí, el Escribano, y para que conste por diligencia firmó dicho señor, de que doy fe.

Montero.—(Rúbrica.) Reyes.—(Rúbrica.)

Con fecha de ayer me dice el Comandante de Tecamachalco lo que sigue:

En este mismo instante oficio al Comandante de Armas de Tlacotepeque para que a la mayor brevedad haga comparecer en esa fiscalía a Joaquina Cepeda, vecina de aquel pueblo, quedando de mi cuidado avisar, como lo hago a Manuel Román y a José Antonio Ricardo, para que sin demora alguna pasen a esa ciudad como V. S. me previene en su oficio de ayer al que contesto.

Y lo transcribo a usted para su inteligencia y fines convenientes.

Dios, etc., etc.

Puebla, 6 de junio, 1817.

De Llano.—(Rúbrica.)

Fiscal del Consejo Permanente de esta Ciudad.

Para los fines convenientes acompaño a usted la adjunta declaración recibida en Tlacotepec al Padre Vicario don José Mariano Hidalgo y al paisano don Rafael Bonilla.

Dios, etc., junio 9 de 1817.

De Llano.—(Rúbrica.)

Sr. Fiscal de esta Provincia.

#### Declaración del Padre Mariano Hidalgo.

Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse José Mariano Hidalgo y que su ejercicio es el de ministro del Altísimo.

Preguntado si conoc a Juana María Gutiérrez, cuánto tiempo hace y con qué motivos. Dijo que conoce a Juana María Gutiérrez, hace dos años, poco más o menos, y que al motivo que tuvo para conocerla ha sido que hallándose comisionado por el señor cura de esta Parroquia para formar una lista de las mujeres pobres de ella, pasó con este objeto a casa de Joaquín Cepeda, en donde vió a la referida Gutiérrez.

Preguntado si sabe o le consta que la referida Gutiérrez haya permanecido en este pueblo, cuánto tiempo y en

qué se ha ejercitado para sostenerse. Dijo que no sabe precisamente cuánto tiempo permaneció en el pueblo, y que el oficio que ejercite era el de lavandera, así como hacer cigarros, que cree que de esto se sostendría.

Preguntado que si sabe que la referida haya tenido amistad con el rebelde Osorio, si ha sido su amante, exponiendo menudamente cuanto le conste de la mala o buena conducta. Dijo que ignora absolutamente cuanto contiene esta pregunta.

Preguntado si tiene algo que añadir a su declaración dijo que no tiene nada que añadir, y lo dicho es la verdad, a cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, y dijo ser de 45 años de edad y lo firmó dicho señor y yo, el presente Escribano.

Capitán Rodrigo de Valenzuela,  
Escribano.—(Rúbrica.)

Ante mí, Bernardino Cantón, Fiscal.—(Rúbrica.)

Incontiente, dicho señor hizo comparecer ante sí al peleon don Rafael Bonilla, a quien hizo poner la señal de la cruz.

Preguntado: ¿Jura a Dios y a la Santísima, decir verdad en todo lo que fuereis interrogado? Dijo sí juraba.

Preguntado su nombre y empleo, dijo llamarse Rafael Bonilla, y que su ejercicio es el de comerciante.

Preguntado si conoce a Juana María Gutiérrez, cuánto tiempo y con qué motivo. Dijo que conoce a Juana María Gutiérrez desde el principio de la Cuaresma de este año, poco más o menos, y que el motivo de haberla conocido ha sido el haberla visto en casa de Joaquina Cepeda.

Preguntado si sabe o le consta que la referida Gutiérrez haya permanecido en este pueblo, cuánto tiempo, y en qué se ha ejercitado para sostenerse. Dijo que sabe que la referida Gutiérrez ha permanecido en este pueblo, aunque no puede decir con certeza cuánto tiempo ni la época en que vino a él; que en cuanto al medio de su subsistencia, no puede decir nada, pues aunque está impuesto en que la Gutiérrez ha echado la voz de que la cosa la ropa del que declara, éste nunca se la dió a ella sino a la Joaquina Cepeda, y de consiguiente, no sabe cuál fuese el arbitrio que ésta tenía para mantenerse.

Preguntado si sabe que la referida, haya tenido amistad con el rebelde Mariano Osorio, si ha sido su amasia, exponiendo menudamente cuanto le conste de su buena o mala conducta. Dijo que solamente ha oído decir con publicidad y en voz general que la expresada Gutiérrez era la mancha de Osorio; que no tiene más que decir y que al acaso se le ha trascordado alguna especie, se remite en un todo a su primera declaración tomada en Tezamalco por el comerciante de aquel punto, don Juan Salazar; que nada más se le ofrece que decir, y lo dicho es verdad, a cargo del juramento, en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, y dijo ser de edad de cuarenta y dos años, y por no saber firmar hizo la señal de la cruz, firmándolo dicho señor y el presente Escribano.

Cayetano Federico de Valenzuela.—(Rúbrica.)

Ante mí, Bernardino Cantón.—(Rúbrica.) (Una cruz.)

En cumplimiento del oficio de usted de 12 del que corre, remito a esa a Vicente Osorio y Rafael Bonilla, vecinos de este pueblo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tlacotepec, junio 17 de 1817.

Joaquín Arias Flores.—(Rúbrica.)

Sr. Brigadier don Ciríaco de Llano, Comandante General del Ejército del Sur.

### Declaración de Vicente Osorio.

En la ciudad de Puebla, a diez y nueve de junio de mil ochocientos diez y siete, el señor Fiscal teniendo presente a Vicente Osorio para evacuar la cita que de él hace Juana María Gutiérrez, a fin y en atención a no conocerla de nombre y sí de la asistencia, ante mí el Escribano de la Real Cárcel, y habiéndosela presentado para que reconociera si era la amasía de su hijo Mariano Osorio, y al efecto, juramentado en forma, ofreció decir verdad y.

Freguntado si conoce a la que tiene presente, que es Juana María Gutiérrez y qué sabe de la conducta de ésta? Dijo que la conoce de vista por haberla visto en unión de su hijo del exponente, Mariano Osorio, que según cree era su amasía; que no le dió el confesante a la repetida Gutiérrez ningún pedazo de tierra; que a quien había dado el pedazo de tierra era a su hijo Mariano, y que bastantes incomodidades tuvo con que su referido hijo abandonara su legítima mujer y a siete críaturas que tiene; que es cuanto tiene que decir y la verdad, a cargo el juramento interpuesto, en que se afirmó y ratificó, habiéndoselo sostenido en su presencia a la Gutiérrez, que al efecto se hizo comparecer, expresando ésta que le había dado el pedazo de tierra, y que no ha tenido amistad con Osorio; y el referido Vicente Osorio se ratificó en ser cierto y verdadero lo que ha arxuesto, y de no quedar conformes hicieron la Santa Cruz; expresó el testigo ser casado, natural y vecino de Tlacotepeque, de cincuenta y ocho años de edad, y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

José Montero.—(Rúbrica.) Ante mí, José Nemesio Reyes.—(Rúbrica.) (Dos cruces.)

### Confrontación de la reo con Osorio. (sic)

Inmediatamente, el señor Fiscal, teniendo presente a la reo María Juana Gutiérrez, hizo comparecer a Rafael

Bonilla para confrontarlo y juramentado en forma, ofrecieron decir verdad y

Preguntada la acusada si conoce al que tiene presente, si sabe le tenga odio o mala voluntad y si lo tiene por sospechoso, y habiéndole leído en este estado las declaraciones del testigo y preguntada si se conformaba con ellas, dijo que conoce al que se le presenta, que es Rafael Bonilla, el mismo que ha citado por testigo de su conducta; que no sabe le tenga odio ni mala voluntad, y que no lo tiene por sospechoso; dijo que no se conforma con ellas, pues es falso que haya sido amasia de Osorio.

Preguntado el testigo si conoce a la que tiene presente, si es la misma por quien ha declarado y qué se le ofrece decir a lo que dice la acusada ser falso que era amasia de Osorio. Dijo que la conoce, que es Juana María Gutiérrez, la misma por quien ha declarado, y que afirma y ratifica en lo que tiene expuesto, y de no quedar conformes testigo y acusada en esta confrontación, hicieron la santa cruz y firmó el señor Fiscal y el presente Escribano.

José Montero.—(Rúbrica.) Ante mí, José Nemesio Reyes.—(Rúbrica.) (Dos cruces.)

Comandante General de esta Provincia.

(Al margen:) Pedimento fiscal.

El Fiscal del Consejo Permanente en esta causa, dice: Que ella se ha formado a Juana María Gutiérrez, por la declaración que hizo don Manuel Romano al Comandante de armas de Tecamahalcán, de ser esa mujer, concubina del cabecilla Mariano Osorio, lo que afirmaron su mismo padre de éste, y otros tres testigos que asegura en este punto la voz pública del pueblo de Tlacotepeque, por lo que aunque niega la Gutiérrez en su declaración, y la reo, como

no da un dato para convencer lo contrario, le queda efectivamente su delito.

No fué trascendental éste a la infidencia, pues no resulta en esta parte cargo alguno a la Gutiérrez ni pasó de la esfera de amancebamiento, por lo que se desentendería el Fiscal de pedir cosa alguna, si no conociese que la misma sería motivo a aquel crimen, y el temor de las resultas de un hombre despedido obligó a seguir en él a la Gutiérrez.

Estas consideraciones, estrechan al que suscribe a pedir a V. S., como lo hace, se sirva mandar que Juana Maria Gutiérrez pase al recogimiento de las de su clase 8 meses, en los que con el tiempo que lleva de prisión compurgue sus excesos, concluyéndose en estos términos la causa.

Puebla y junio 26 de 1817.

José Montero.—(Rúbrica.)

Al señor auditor de Llano.—(Una rúbrica.)

Señor Comandante General de esta Provincia, etc.

Publicada como está la real gracia de indulto concedido por nuestro Soberano el 25 de enero último, y habiéndose seguido esta causa militarmente por el concubinato de la rec con uno de los cabecillas insurgentes, cree el auditor que V. S. debe dar cuenta al E. S. Virrey con el sumario, para que en su vista, se sirva resolver lo que fuere de su superior agrado. Hágalo pues, y al no, determine lo que le parezca conveniente.

Puebla, junio 9 de 1817.

Ansorena.—(Rúbrica.)

Puebla, julio 1/o. de 1817. Como parece al señor auditor.—De Llano.—(Rúbrica.)

México, 24 de septiembre de 1817.

Devuélvase al E. S. Virrey para que haga la declaración correspondiente. En uso de sus facultades los señores de la Junta de Indulto así lo proveyeron y firmaron. Doy fe.

México, 12 de noviembre de 1817.

Al señor Auditor de Guerra.—(Una rúbrica.)

Excelentísimo señor:

Juana María Gutiérrez se haya en el caso de gozar del real indulto de 29 de enero último, respecto del crimen de rebelión de que es acusada, como V. E. podrá servirse declararlo si lo tuviere a bien, proveyendo sobre su residencia en este reino o remisión a España lo que estimara oportuno en uso de las facultades que su Majestad le reserva.

México, noviembre 24 de 1817.

Bataller.—(Rúbrica.)

De conformidad en lo acordado.

México, 29 de noviembre de 1817.

Como parece al señor Auditor de Guerra, entendiéndose la residencia de la interesada en alguna población guarnecida de tropas de su Majestad, que no sea esta capital, ni la ciudad de Puebla.

Apodaca.—(Rúbrica.)

Por decreto de esta fecha, de conformidad con dictamen del señor Auditor de Guerra en la causa contra la

reo de infidencia Juana María Gutiérrez, le he aplicado la Real Gracia del indulto de 15 de enero último; y lo participo a usted para su inteligencia y a fin de que haga saber a la interesada que después de ratificar el juramento de fidelidad al Rey nuestro señor, puede elegir para su residencia cualquiera población de este reino que no sea esta capital ni la ciudad de Puebla, en donde por ahora no debe establecerse ningún indultado por causa de infidencia.— Dios guarde a usted muchos años.

México, 29 de noviembre de 1817.

Apodaca.—(Rúbrica.)

Al señor Comandante de las Armas de Puebla.

Ramo Infidencias,  
Vols. 2, 32, 49 y  
97.